

8761

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la Cláusula Adicional n.º 1, al Convenio por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2183, de 23 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Decisión C(2004)3696, de 30 de septiembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Cláusula Adicional n.º 1 al Convenio de 17 de julio de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2183, de 23 de agosto, relativa a la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Decisión C(2004)3696, de 30 de septiembre, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 2005.-El Director General, Francisco Amarillo Doblado.

Clausula adicional n.º 1

Al Convenio de 17 de julio de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2183, de 23 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071 Madrid, España, representado por la Excm. Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

La Consejería de Agricultura y Agua, antes de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con sede en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, España, representada por el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM de 29-06-2004),

Como «organismo intermediario», constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, por otra.

Visto el Convenio que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001) 2183, de 23 de agosto, relativa a la concesión de una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) para la Iniciativa Comunitaria Leader Plus de la Comunidad Autónoma de Murcia, modificada última-mente por la Decisión C(2004) 3696, de 30 de septiembre.

Considerando que:

1. En 2000, el reparto anual de los créditos de compromiso para la iniciativa comunitaria Leader+ se ha efectuado a precios corrientes hasta 2003 y a precios de 2003 para los años 2004, 2005 y 2006. En 2001, como consecuencia de modificación presupuestaria del montante del año 2000 para los años 2000-2006, tuvo lugar una nueva distribución de créditos de compromiso entre los años 2000 y 2006 aunque los nuevos montantes de los años 2004-2006 se indexaron a precios de 2003. Conviene, por consiguiente, indexar al 2% los créditos de compromiso de los años 2004, 2005 y 2006, conforme a las disposiciones del artículo 7, apartado 7, primer renglón del Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

2. La Comisión adoptó la Decisión C(2004) 3696, de 30 de septiembre, modificando la Decisión C(2001) 2183, de 23 de agosto.

Las partes contratantes convienen en modificar el Convenio de referencia en los siguientes términos:

Primero.-El primer apartado del artículo 2 del Convenio de 17 de julio de 2002, es sustituido por el siguiente texto:

«Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderán a 18.165.281 euros (dieciocho millones ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y un euros) para todo el período. La contribución de la Sección Orientación del FEOGA será, como máximo, de 12.110.187 euros (doce millones ciento diez mil ciento ochenta y siete euros).»

Segundo.-De conformidad con lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 2 de este Convenio, el Anexo a la presente Cláusula Adicional contiene la distribución indicativa por medidas para el período 2000-2006.

Tercero.-La fecha de comienzo de la subvencionalidad de esta modificación es la de 25 de junio de 2004.

Cuarto.-Las demás disposiciones del Convenio de referencia permanecen en vigor.

Dado en Bruselas a 11 de abril de 2005, en tres ejemplares.-La Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Mariann Fischer-Boel.-La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.-El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Anexo I: SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER +

Nº de Referencia asignado por la Comisión al Programa: 2000 ES 06 0 PC 015
Título: Leader Plus en C. Autónoma, Región de Murcia
Última Decisión: C(2004)3696, de 30 de septiembre de 2004

MEDIDAS	INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN										
	SUBVENCIÓNES COMUNITARIAS					GASTO PÚBLICO					COSTE TOTAL (1)+(9) (10)
	TOTAL (2)+(4) (1)	TOTAL (2) (2)	% (2)/(1) (3)	TOTAL (6)+(7)+(8) (4)	% (4)/(1) (5)	Central (6) (6)	Autonómica (7) (7)	Local (8) (8)	GASTOS PRIVADOS (9) (9)		
1) Estrategia de desarrollo	16.651.556	10.974.896	65,91	5.676.660	34,09	1.869.515	1.869.515	1.937.630	12.110.187	28.761.743	
10 1 Adquisición de competencias	0	0		0		0	0	0	0	0	
10 2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	2.692.680	1.774.723	65,91	917.957	34,09	302.311	302.311	313.335	0	2.692.680	
10 3 Servicios a la población	1.022.151	673.694	65,91	348.457	34,09	114.759	114.760	118.938	520.379	1.542.530	
10 4 Patrimonio natural	829.471	546.698	65,91	282.773	34,09	93.129	93.129	96.515	134.033	963.504	
10 5 Valorización de productos locales agrarios	1.812.690	1.194.731	65,91	617.959	34,09	203.523	203.522	210.914	2.468.096	4.280.786	
10 6 PYMES y servicios	2.482.727	1.636.345	65,91	846.382	34,09	278.753	278.753	288.876	2.799.966	5.282.693	
10 7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	1.424.781	939.058	65,91	485.723	34,09	159.958	159.957	165.808	499.144	1.923.925	
10 8 Turismo	4.948.168	3.261.293	65,91	1.686.875	34,09	555.555	555.556	575.764	5.179.694	10.127.862	
10 9 Otras inversiones y gastos	415.334	273.743	65,91	141.591	34,09	46.612	46.612	48.367	274.649	689.983	
110 Formación y empleo	1.023.554	674.611	65,91	348.943	34,09	114.915	114.915	119.113	234.226	1.257.780	
2) COOPERACIÓN	1.067.475	800.603	75,00	266.872	25,00	133.436	133.436	0	0	1.067.475	
2 01 Interterritorial	414.645	310.981	75,00	103.664	25,00	51.832	51.832	0	0	414.645	
2 02 Transnacional	652.830	489.622	75,00	163.208	25,00	81.604	81.604	0	0	652.830	
3) INTEGRACION EN UNA RED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
4) GASTOS DE GESTIÓN	446.250	334.688,00	75,00	111.562	25,00	55.781	55.781	0	0	446.250	
TOTAL	18.165.281	12.110.187	66,87	6.055.094	33,33	2.058.732	2.058.732	1.937.630	12.110.187	30.275.468	

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público